



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 421-2020-MTC/21.GE, registrado con CUT: 00012078-2020 el 06 de marzo de 2020, conteniendo la solicitud de Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO** (en adelante, el administrado), identificado con R.U.C. N° 20380419247, representada por el señor Walter Pineda Sánchez, y el Informe Técnico N° D000044-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 12 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 421-2020-MTC/21.GE, registrado con CUT: 00012078-2020 el 06 de marzo de 2020, el administrado solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: *“Mejoramiento del camino vecinal EMP. TU-101 (La Coja) – EMP. TU-516; DV. La Coja – EMP. TU-524 (DV. El Tutumo), en los distritos de Papayal y Matapalo de la provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes”*.

1. Mediante Oficio N° 0043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF del 11 de abril de 2020, se remitió al administrado el Informe N° 0055-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, conteniendo doce (12) observaciones a la solicitud presentada, referidas a: 1) la experiencia del especialista en herpetofauna no cumple con un mínimo de tres (03) años de experiencia específica en investigación del taxón, 2) incluir los criterios para determinar el número de estaciones de muestreo, 3) modificar los horarios de evaluación de aves, 4) sustentar técnicamente la consideración de 50 metros de separación entre puntos de conteo 5) mejorar la metodología empleada para la obtención de resultados en aves y mamíferos; 6) replantear propuesta sobre el número de redes para evaluar aves, 7) uniformizar la propuesta del número de redes de neblina por cada estación de muestreo para la evaluación de murciélagos, 8) aclarar el recorrido para la evaluación de mamíferos mayores, 9) aclarar el número de VES que serán realizados de día y cuantos serán de noche, 10) sustentar sobre el uso de análisis previos para el uso del modelo de Clench, 11) diferenciar los dos métodos para ornitofauna en Detalle y Justificación de la Colecta o Captura Temporal y 12) precisar cuáles serán los estudios que utilizará como información secundaria o línea base compartida para completar la evaluación que incluye el efecto de la estacionalidad, sobre todo considerando que el proyecto presenta estaciones de muestreo próximas a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cerros de Amotape.
2. Mediante Oficio N° 541-2020-MTC/21.GE, de fecha 29 de mayo de 2020 el administrado presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, para su evaluación correspondiente.
3. Mediante Oficio N° 703-2020-MTC/21.GE, registrado con Expediente N° 2020-0003031, el administrado presentó información complementaria al levantamiento de observaciones, para su evaluación correspondiente.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

II. SOBRE LA EXONERACION DE SUSPENSION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

1. De conformidad con el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, que se tramiten en entidades del sector público, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020.
2. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.
3. No obstante, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 053-2020; se emitió con fecha 30 de mayo de 2020 la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueban los procedimientos administrativos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de los siguientes procedimientos: Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, Opiniones técnicas a los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión y Autorizaciones de Desbosque.

III. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

1. El numeral 7 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, así como el numeral 28 del ANEXO N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establecen los requisitos¹ para la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.

En ese contexto, para la evaluación del presente procedimiento de Autorización, se ha considerado las disposiciones contenidas en la normativa vigente para tal fin.

IV. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. A través del Informe Técnico N° D000044-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 12 de agosto de 2020, se concluye que, la solicitud de autorización para la

¹ El numeral 7 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Numeral 28 del ANEXO 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, establecen los requisitos para la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental:

- a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, conteniendo entre otros, información sobre los investigadores que participan en el estudio, los cuales deben contar con un mínimo de tres años de experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica.
- b. Plan de Trabajo.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal de ser el caso.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental presentada por el administrado, cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y en el numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI; recomendándose la aprobación de la solicitud de Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para al proyecto *“Mejoramiento del camino vecinal EMP. TU-101 (La Coja) – EMP. TU-516; DV. La Coja – EMP. TU-524 (DV. El Tutumo), en los distritos de Papayal y Matapalo de la provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes”*, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Territorios Comunales; situación que requiere el pronunciamiento respectivo.

V. OBLIGACIONES DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

1. Conforme los artículos: 158° del Reglamento para la Gestión Forestal, 138° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y 100° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobados mediante los Decretos Supremos 018, 019 y 021-2015-MINAGRI, respectivamente, la administrada se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha normatividad.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificado con R.U.C. N° 20380419247, la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-091**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar la participación de los investigadores propuestos por el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO**, conforme la relación adjunta en el **Anexo 1** de la presente resolución.

Artículo 3.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, para realizar el levantamiento de la línea base biológica para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: *“Mejoramiento del camino vecinal EMP. TU-101 (La Coja) – EMP. TU-516; DV. La Coja – EMP. TU-524 (DV. El Tutumo), en los distritos de Papayal y Matapalo de la provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes*, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Territorios Comunales, conforme las coordenadas indicadas en el **Anexo 2** de la presente resolución.

Artículo 4.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra sujeta al cumplimiento y plazo contenido en su solicitud, durante el periodo de cuatro (4) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta máxima de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en el caso que no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie, excluyendo a las especies categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, así como las incluidas en los apéndices CITES.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Para el caso de mamíferos pequeños terrestres, mamíferos pequeños volares, anfibios y reptiles, se efectuará la captura temporal; excepcionalmente para el caso de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles se colectará hasta un (1) ejemplar por especie por estación de muestreo cuando no puedan ser identificados *in situ*.
- ✓ Para el caso de aves evaluadas por puntos de conteo no se efectuará colecta ni captura temporal, y en el caso de las aves evaluadas mediante redes de neblina se aplicará la captura temporal.
- ✓ Los mamíferos grandes serán identificados *in situ* (registros directos e indirectos) y no se efectuará colecta ni captura temporal.
- ✓ Para entomofauna se colectará todos los ejemplares que caigan en las trampas y las que sean colectadas mediante red entomológica y de forma manual.

Artículo 5.- El administrado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la autorización expresa de la comunidad, mediante acta de asamblea comunal, en caso requiera realizar la investigación científica dentro de tierras de comunidades campesinas o comunidades nativas.
- b) No extraer especímenes, ni muestras biológicas de flora y fauna silvestre no autorizadas; no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- c) Depositar el material colectado de flora y fauna silvestre en una institución científica nacional depositaria de material biológico, así como, entregar al SERFOR la constancia de dicho depósito. En casos debidamente justificados, y siempre que el material colectado no constituya holotipos ni ejemplares únicos, el depósito se podrá realizar en una institución distinta a la mencionada; para ello se requiere la autorización del SERFOR.
- d) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, una (01) copia del Informe Final (al término del estudio) en idioma español (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital. El Informe Final deberá contener una lista taxonómica de las especies objeto de la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Asimismo, incluir los datos de registro de cada espécimen. El formato de Informe Final que debe ser usado se encuentran en el **Anexo 3** de la presente resolución.
- e) El cumplimiento de lo señalado en el literal b), no deberá ser mayor a los tres (03) meses al vencimiento de la presente autorización.

Artículo 6.- La administrada se compromete a:

- a) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- b) Comunicar a la Dirección Forestal de Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios del Gobierno Regional de Tumbes, el inicio de los estudios de campo con la debida anticipación. Asimismo, el personal de dicho GORE podrá acompañarlo durante la toma de datos o verificaciones en caso lo considere necesario, para lo cual la empresa deberá brindar las facilidades del caso.
- c) Solicitar anticipadamente a la DGGSPFFS del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

resolución, cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental aprobado, que demanden la actualización de la presente resolución.

- d) Indicar el número de la Resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- e) Los titulares y especialistas deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarias para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre, de corresponder.

Artículo 7.- El administrado deberá implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de las fases de campo, como toma de datos, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, personal, etc.

Artículo 8.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por la administrada y/o investigadores de esta autorización durante la ejecución del Proyecto.

Artículo 9.- Notificar la presente resolución al **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Forestal de Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdan Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Personal responsable de la evaluación biológica bajo supervisión de la Titular de la Autorización

Nombres y Apellidos	Participación en el proyecto	DNI N°
Marlene del Pilar Quispe Ventura	Botánica	40168164
Abel Yafet Benites Sánchez	Forestal	05400149
José Abraham Luyo Rivera	Mastozoólogo	40770764
Frank Enrique Huari Chulluncuy	Herpetólogo	43702389
Dany Ernesto Chunga Benites	Ornitólogo	44171532
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Entomóloga	40770764

PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL:

Cuatro (4) meses



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de Muestreo componente botánica/forestal

Estación	Cobertura vegetal	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17	
		Este	Norte
EEB-Bot-01-PI1	Bscb	585858.36	9600771.57
EEB-Bot-02-PI1		581943.20	9598274.35
EEB-Bot-03-PI1	AGRI	583134.49	9596034.88
EEB-Bot-04-PI1	AGRI	582402.82	9593096.02

Fuente. Plan de trabajo.

Leyenda: EEB-0...-PI1 = Componente biológico Proyecto 1, Bscb = Bosque seco de colina baja, AGRI = Agricultura costera y andina. Elaborado por CVP.

Estaciones de Muestreo componente ornitología

Estación	Cobertura vegetal	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Inicio / Final			
		Este	Norte	Este	Norte
EEB-Orn-01-T1	AGRI	582500.00	9593250.00	582282.14	9592914.53
EEB-Orn-02-T2		582226.00	9592780.00	582026.00	9592433.59
EEB-Orn-03-T3	Bscb	582645.00	9595055.00	582555.02	9594665.25
EEB-Orn-04-T4	AGRI	583397.47	9596309.33	583107.47	9595962.92
EEB-Orn-05-T5		583170.00	9595848.00	582952.14	9595512.53
EEB-Orn-06-T6	Bscb	581722.00	9598290.00	582081.64	9597985.99
EEB-Orn-07-T7		581998.48	9598377.25	582081.64	9597985.99
EEB-Orn-08-T8		585921.94	9600996.95	585970.69	9600599.93

Fuente. Plan de trabajo.

Leyenda: EEB-0...-PI1 = Componente biológico Proyecto 1, Bscb = Bosque seco de colina baja, AGRI = Agricultura costera y andina. Elaborado por CVP.

Estaciones de Muestreo componente mastozoología

Estación	Cobertura vegetal	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Inicio /Final			
		Este	Norte	Este	Norte
EEB-Mas-01-PI1	Bscb	585921.94	9600996.95	585855.27	9600547.79
EEB-Mas-02-PI1		581998.48	9598377.25	582088.39	9597865.92
EEB-Mas-03-PI1	AGRI	583307.47	9596309.33	583007.77	9595732.91
EEB-Mas-04-PI1		582541.85	9593327.61	582285.74	9592878.92

Fuente. Plan de trabajo.

Leyenda: EEB-0...-PI1 = Componente biológico Proyecto 1, Bscb = Bosque seco de colina baja, AGRI = Agricultura costera y andina. Elaborado por CVP.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de Muestreo componente herpetología

Estación	Cobertura vegetal	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Inicio /Final			
		Este	Norte	Este	Norte
EEB-Her-01-PI1	Bscb	585921.94	9600996.95	585855.27	9600547.79
EEB-Her-02-PI1		581998.48	9598377.25	582088.39	9597865.92
EEB-Her-03-PI1	AGRI	583307.47	9596309.33	583007.77	9595732.91
EEB-Her-04-PI1		582541.85	9593327.61	582285.74	9592878.92

Fuente. Plan de trabajo.

Leyenda: EEB-0...-PI1 = Componente biológico Proyecto 1, Bscb = Bosque seco de colina baja, AGRI = Agricultura costera y andina. Elaborado por CVP.

Estaciones de Muestreo componente entomología

Estación	Cobertura vegetal	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Inicio /Final			
		Este	Norte	Este	Norte
EEB-Ent-01-PI1	Bscb	585921.94	9600996.95	585855.27	9600547.79
EEB-Ent-02-PI1		581998.48	9598377.25	582088.39	9597865.92
EEB-Ent-03-PI1	AGRI	583307.47	9596309.33	5833007.77	9595732.91
EEB-Ent-04-PI1		582541.85	9593327.61	582285.74	9592878.92

Fuente. Plan de trabajo.

Leyenda: EEB-0...-PI1 = Componente biológico Proyecto 1, Bscb = Bosque seco de colina baja, AGRI = Agricultura costera y andina. Elaborado por CVP.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL FINAL

Una vez culminado el estudio del patrimonio autorizado la administrada deberá revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (01) copia del final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato digital (CD), considerando el siguiente formato:

- | | |
|----|---|
| a. | Título del Proyecto. |
| b. | Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta). |
| c. | Nº de Autorización. |
| d. | Autores. |
| e. | Institución. |
| f. | Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada). |
| g. | Marco teórico. |
| h. | Material y Métodos. |
| i. | Resultados. |
| j. | Discusión. |
| k. | Conclusiones. |
| l. | Bibliografía. |
| m. | Anexos |

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio del patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna.
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora encontradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Adjuntar copia (s) de la (s) constancia (s) de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).